

Buenos Aires, 11 de abril de 1975.

Vistas estas actuaciones relacionadas con la prestación de un servicio de refrigerio en un local adecuado del Palacio de Tribunales, y

Considerando:

que una prestación de tal naturaleza puede satisfacer las necesidades de los agentes del Poder Judicial al concretar una prestación de asistencia social que concurre al logro de un mejoramiento económico.

que el funcionamiento de este servicio implica el cumplimiento de normas en materia de policía de higiene, moralidad y seguridad, fiscales y reglamentarias en cuanto se trate de la determinación de caracteres de funcionamiento, costos, naturaleza de los servicios, etc.

que la Cor 4da. 14/74 en el artículo 1º inciso h) confía estos servicios a la Administración del Poder Judicial de la Nación,

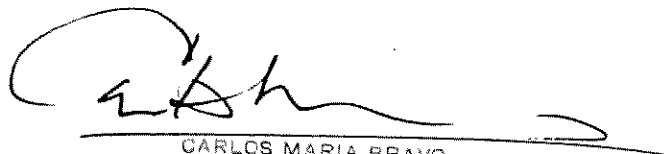
DE RESULTADO:

Confíense estas actuaciones a la Administración del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.

Regístrese y circunfórese.

EN COPIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ


CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION